



ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2016/MDY

Yura, 20 de Julio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 23 de Mayo de 2016, el Informe Legal N° 224-2016-GAJ/MDY, Oficio N°114-2016-SUNARP-Z.R.N°XII-JEF, con registro de Mesa de Partes N° 4631-2016, Informe N° 103-2016-GAF-MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Zona Registral XII Sede Arequipa, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que a su vez es un Organismo Descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos que tiene entre sus funciones principales funciones y atribuciones el dictar las políticas y normas técnico-registrales así como también, planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

Que, mediante Oficio N°114-2016-SUNARP-Z.R.N°XII-JEF, el Jefe Zonal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Arequipa, solicita la Renovación de Convenio Interinstitucional a fin de seguir otorgando un servicio registral de calidad, de manera eficiente y oportuna a la población del distrito de Yura.

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, con fecha 15 de mayo del 2013, celebró el Convenio Interinstitucional con la Zona Registral XII Sede Arequipa, con la finalidad de abrir una Oficina Receptora de la Zona Registral en el distrito de Yura, mediante la cual los pobladores del distrito tendrían más cerca los servicios que presta SUNARP sin tener que desplazarse hasta el centro de la ciudad.

Que, el Gerente de de Administración y Financiera a través del Informe N° 103-2016-GAF/MDY, señala que la Oficina Receptora brindó los servicios de inscripciones, búsquedas, expedición de certificados y otros a los usuarios de la Municipalidad y Población en General en el ambiente del Centro Cívico asignado para su atención; y por ende se habría cumplido con lo pactado en el convenio anteriormente ya suscrito, relacionado a las obligaciones de las partes; en este sentido se habría cumplido con el objetivo. Por lo que recomienda que se proceda a la suscripción de un nuevo convenio, con la finalidad de que la Oficina Receptora de la Zona Registral en el distrito de Yura pueda seguir brindando el servicio de Publicidad a favor de la población del distrito de Yura.





Que el Gerente de Asesoría legal a través del Informe Legal N° 224-2016-GAJ/MDY, indica que, se eleve a Sesión de Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional entre la Zona Registral XII Sede Arequipa y la Municipalidad distrital de Yura, para su Renovación, aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Bajo este contexto normativo y las consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se apruebe y/o autorice la Renovación del Convenio Interinstitucional Entre la Zona Registral XII Sede Arequipa y la Municipalidad distrital de Yura, la misma que resulta jurídicamente viable dado que permitirá la descentralización de servicios Registrales y satisfacción de las necesidades de la población, puesto que, tendrían más cerca los servicios que presta SUNARP sin tener que desplazarse hasta el centro de la Ciudad.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales."

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **23 de Mayo de 2016** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ZONA REGISTRAL XII SEDE AREQUIPA, para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

GERENTE MUNICIPAL
ING. WILSON JAIMES VILLARDE CAÑERES
TEL: 051 985 222 222 FAX: 051 985 222 222
WWW.MUNICIPIALIDADDEYURA.GOB.PE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE